

Plan de pagos para obligaciones vencidas al 15/08/19

Resolución General N° 4.557/2019

Tasas de interés de financiación aplicables para septiembre 2019 - vigentes al 20/08/2019

TNA - para plazo fijo canal electrónico

58,00%

TM20

61,0625%

Título I - Régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/08/2019, inclusive

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	DETALLE COMPOSICIÓN DE TASA *	Art. 4°, inc f), punto 1	
				Tasa reducida(1)	Tasa de financiamiento(2)
Micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de empresas mipymes"	-	120	60%	0,83%	2,50%
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y Autónomos	-	120	60%	0,83%	2,50%
Planes de facilidades de pago previstos en el inciso d) del artículo 1°	5%	36	80%	1,36%	4,07%
Resto de contribuyentes	5%	36	80%	1,36%	4,07%
	10%	48	70%	1,19%	3,56%
	20%	60	60%	0,83%	2,50%

*Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa de referencia TM20 en pesos de bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la consolidación o del trimestre calendario en el que vence la cuota, reducidas a los porcentajes que se indican en cada caso.

(1) Tasa efectiva mensual de financiamiento reducida (desde consolidación hasta 1era cuota)

(2) Tasa efectiva mensual de financiamiento

Título II - Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes de la Resolución General N° 4.477 y sus modificatorias -mipymes, Monotributo y Autónomos-

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	DETALLE COMPOSICIÓN DE TASA *	Art. 4°, inc f), punto 1	
				Tasa reducida(1)	Tasa de financiamiento(2)
Todos	-	120	60%	La tasa se dividirá por la cantidad de meses transcurridos entre el mes de consolidación (del plan a refinanciar) y el mes de vencimiento de la primera cuota.	2,50%

* Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa de referencia TM20 en pesos de bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la refinanciación o del trimestre calendario en el que vence la cuota, reducida a los porcentajes que se indican en cada caso.

(1) Tasa efectiva mensual de financiamiento reducida (desde consolidación hasta 1era cuota)

(2) Tasa efectiva mensual de financiamiento